

Archivo Nacional del Perú

10

17.10

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 17

Cuaderno No. 274

Año 1812

No. de hojas útiles 23

Autos seguidos por don Ignacio Benito Sainz, Sargento Mayor de Milicias, contra don Francisco Alvarado y Vásquez, sobre pago de cantidad de pesos.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

CAUSAS CIVILES

GM-AU1

CAJ. 115

DOC. 281

FOL. 23

fsm/.-

N^o 999. A
813.

Alto

Seguidor por el
Ygnacio Benito Vainza
contra
D. Fran. Alvarado del
Omn. de Santiago, por
la cant. de 200. p. de
q. le have cargo.

Judicial
luna

41.23

Faint, illegible handwriting on aged, yellowed paper. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side. The paper shows signs of wear, including creases and discoloration.

S. D. Fran. de Alvarado a D. Ignacio Benito Saura. Debe
Por un vale obligacion a mi favor fra 26 de Mayo
de 1788 ~ ~ ~ ~ ~ 11030p.0

20110. P. de vicente p. un vale obligacion a mi favor
del convento de nro Sr. Domingo
que dio dho Sr. a mi favor su fra 2 de Junio
de 88 ~ ~ ~ ~ ~

Por diera Pizarra de Pap. afurado a Sr. Pizarra se
remiti a dho Sr. en virtud de su Esquela fra
27 de Mayo de dho año con su cuada. ~ ~ ~ 11030p.0

Por diera Pizarra man de dho Papel afurado al
mismo precio que le entrego a dho Señor
el dia 30 de Mayo de dho año unro con
ta de su Reuso en la misma Esquela que
ba relacionada en la Rubrica q. antecede. ~ ~ ~ 030p.0

Gancho ~ ~ ~ ~ ~ 090p.0
Data ~ ~ ~ ~ ~ 020p.0

Por diera de dho Señor. ~ ~ ~ 070p.0
Lima y 17 de Mayo de 1788.

Ignacio Benito Saura
N 999.
812. A

Por 20p. 2 1/2 a. p. el interese que al Ep.º
y segun estilo de comercio ha ganado el
referredo Capital en la Epoca exp.º de 20p. 2 1/2
Debe dho Sr. ~ ~ ~ 166p. 2 1/2
Lima 26 de Mayo de 1812.

Ignacio Benito Saura

[Faint, mostly illegible handwriting in the upper section of the page.]

[Faint handwriting in the middle section, including a signature that appears to be 'James' and some illegible text.]

[Faint handwriting in the lower section, including a signature that appears to be 'John' and some illegible text.]

[Faint handwriting at the bottom of the page, including a signature that appears to be 'John' and some illegible text.]

Pa
L

21

no

ago

fi

d a

pa

ape

T

rec

re

rec

w

le

co

ca

nos Auditor General de Guerra D. D. Fran.^{co} Xavier Moreno. 2
Lima, y Febrero 1.^o de 1812.

Muy S.^{or} mio: El deseo de conservar el honor á un
go que he estimado, me obliga á dirigirme á V. S. en la ca-
sura de que mediando su Respeto pueda recuperar la can-
tidad de setenta pesos que me debe sin mas Recurso que
político, y acerto. Mi deudor es el Señor Conde de
ago, quien me debe la referida cantidad mucho C.
T. y hallandome en esta Capital sin auxilio alguno,
necesario á restituirme á mi Subdelegacion, se he he-
repetidas visitas sin fruto hasta que sofocado un
necesidad, me valgo de la mediacion de V. S. Si-
co pues á V. S. tenga la bondad de hacer al Señor
le una recomencion privada, y de amonestar, á fin
evitar á dicho Señor una presentacion al Superior
cano.

Soy de V. S. muy atento Serv.
J. B. S. M.

Enacio Benito
Saint

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly centered and spans most of the page's width.]

[Large, faint circular stamp or mark in the upper right corner.]

[Faint, illegible handwriting in the lower right quadrant.]

[Faint, illegible handwriting in the lower right quadrant, below the previous block.]

Bla



Pagaré a letra vista, y á la disposicion del Señor D. Alexandro Estevan Martinez, la cantidad de D.C. cientos pesos á la fecha del dia 2 de Abril proximo venidero, bien entendido que tengo que recibir cantidades crecidas por los Correos del 5 y 20 de Marzo siguientes, y caso de que asi se verifique, satisfaré mi deuda antes del plazo estipulado. Lima y Febrero 26 de 1812.

on Pesos 200.00

Man. de Barzani y Aguiar

Correspondiendo la cantidad q. antecede, al Sr. D. Juan de Millán, D. Juan Benito Saenz, como Mandada & Cuentas q. ha tenido con el Sr. D. Man. de Barzani, Sr. q. á letras



En guarallo.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Lima, Noviembre 19 de 1811.

Como Señor

D.^o Ignacio Benito Saiz, sargento mayor de milicias provinciales urbanas disciplinadas del regimiento de infantería de la ciudad de Huamanga, y subdelegado del partido de Anco y cercado de la misma ciudad, como mejor proceda en D.^o parecio ante V.^o y digo: que segun consta del documento adjunto que con el juram.^{to} y solemnidad de este lo presento me es deudor el Señor D.^o Fran.^{co} Alvarado de la cantidad de doscientos pesos que se obligó a pagar a mi apoderado D.^o Alejandro Martinez con fecha 26 de febrero del presente año, en 2 de Abril del mismo a letra vista. Desde que se cumplió el plazo he reconvenido a D.^o Señor muchas veces, y sin embargo del privilegio de la deuda que bien conoce, de su antigüedad que renovó p.^a el documento presentado, de mi pobreza y triste situación que le he hecho presente con humildes replicas, no ha querido cubrir su credito, ni pagarme una cantidad que en las circunstancias actuales me es absolutam.^{te} necesaria p.^a regresar a mi partido. Toda diligencia extrajudicial es inútil, V.^o me compelió a salir de esta capital, y yo me hallo en un viaje de tribulari no se me paga absolutam.^{te} de este estado. Con tan

M. Sr. Auditor de la Ploma, p.^a g.^a con respecto a lo retardado del credito q.^e se manda, y necesidad en q.^e se halla D.^o Ignacio Benito Saiz de pagar a cumplir sin la menor demora la subdelegacion del Partido de Anco expone las prontas providencias q.^e correspondan en Justicia.

Concordia &

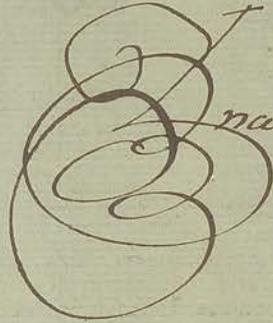
A V.^o suplico que habiendo por presentado el documento adjunto se viva mandando, que el Señor D.^o Fran.^{co} Alvarado reconozca bajo de juram.^{to} su firma que se halla al pie, y si es cierto el con

tenido de dho vale, y fecho que sea el recom
a no haberse si m^{to} se le notifique el pago entro de tres dias de
verificado por par. dago apercibim^{to}, y no obstante abonar legitim
te ul d. d. hant. pago, y demandar las costas, como prozesto
Alvarado los Com que es justicia que imploro &
paremos, a que

ha sido emplazado sobre este
negocio, ni tampoco haberse podido
evacuar por su desprecio otras di.
ligencias, que al mismo objeto
se han expedido por medio de

presente Secretario, notifiquele a dho d. pague la cantidad que
se le demanda, dentro de segundo dia, sin dar lugar a otra proce
demia.

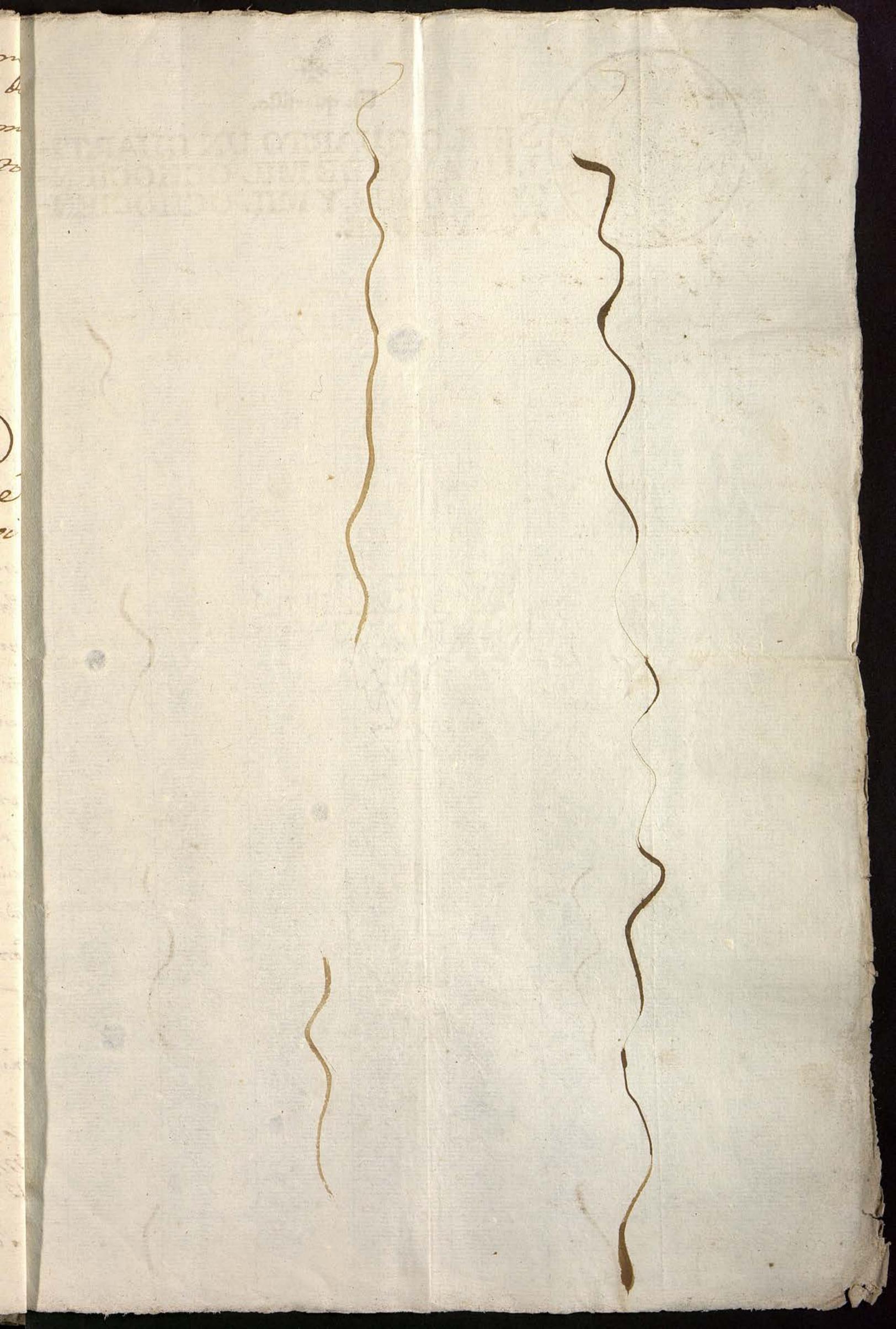
acorens &
&



Francis Benito

Secretario







En quartillo.

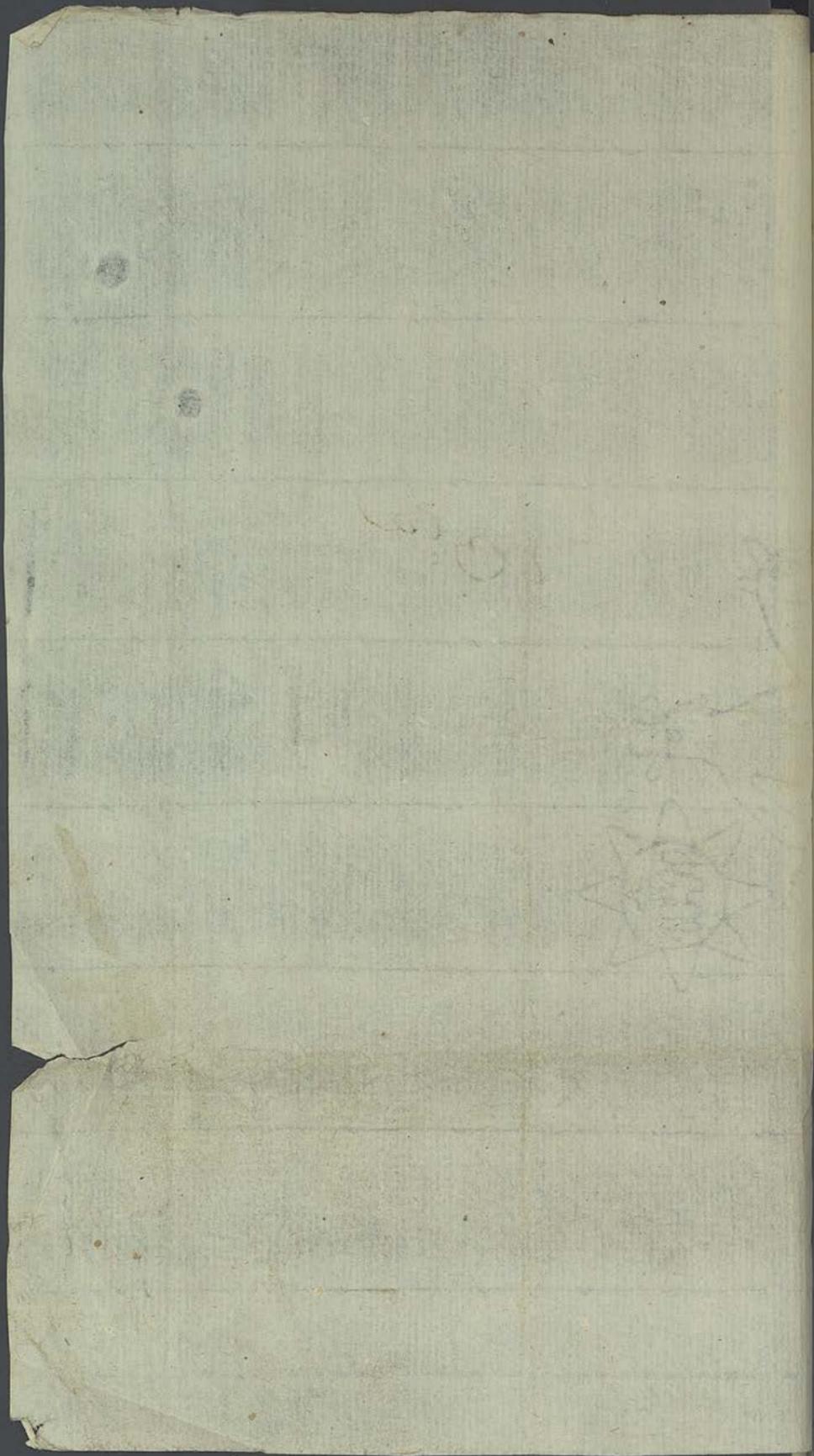
SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Don Seal. D. Ygn.^o Lora. 599

Muy S.^r mio Don Ygn.^o Benito Sans ha estado en una mala casa, ni deshonra. ni tiempo en q.^e me debia buscar, y p.^a q.^e se corra esse riesgo digo a V.^a q.^e su cuenta imaginaria q.^e no la he visto de ahora veinte y tantos años debe presentar los documentos comprobados q.^e califiquen sus paxidas viendose a ellos el libran^{to} q.^e le di al dho. Dn. Ygn.^o Benito, y el resguardo q.^e este me dio y se halla en poder de V.^a p.^a q.^e en vista de todos estos documentos S.^r pronuncie Sentencia verbal con la q.^e quedare convenido. ~~esta~~ carta.

A mas de esto prevengo a V.^a q.^e q.^e el suso. dho. D. Benito se hallaba presentado ante el S.^r Auditor de Guerra, en esse intermedio vino a mi casa a suplicarme le diese 200. p.^a para habilitarse, y haciendo mas el en pedirme q.^e yo en darte p.^a la bondad de mi genio le di el citado libran^{to} miento, y el, el resguardo sobredho. a peticion mia, queriendo a los pocos dias quedarse con el libran^{to} y q.^e Yo le diere su resguardo, amenazandome de palabras p.^a lo q.^e pasè su resguardo a poder de V.^a y q.^e se vea el caracter

B. Cal



Pagare a D^{no} y
 Ignasio B^{to} Saint en todo el
 dia quatro del q^o viene treinta p^o los mismos
 q^o debo adha s^{on} un vano Papelero que
 he tomado de su tienda a mi satisfacion
 de el Mar 10
 Lima 2 de Julio 1788

Son 30 p^o

Francisco Huaxad

En los veinte p^o q^o se hallan anotados en este
 pagare al Sr. P^o Ramon ag^{ta} de la cantidad que
 arriba se relaciona. Lima 2 de Julio 1788

Saint

Nota

En el libro de D^{no} y Sr. P^o Ramon de la cantidad de 30 p^o
 en esta 2 de Julio y caso q^o se verificare se tendra p^o

Blank manuscript page with faint, illegible handwriting.

Blank manuscript page with faint, illegible handwriting.

It 7

id. Benito Saenz

Amo. Domingo. Por este
se remiten en mandado
que se pague a la Piedad
en pesos de Papeles,
en gusto. Que dando
de de Reguando a la
en los deanos.

Lima y Mayo 27

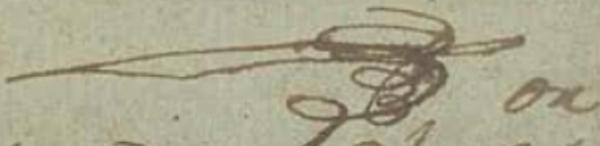
1788.

Benito Saenz

F. Can. Huaza



en los pesos de Piedad
de Lima y mayo 30 de 1788.



en los pesos de Piedad
de Lima y mayo 30 de 1788.

Benito Saenz

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

V. J. C. A.



Doyseñal, Lugarí al S. D. Fran. Alvarado del Orden de Santiago
 la cantidad de 200. p.^{as} que me ha dado el Sr. D. Alejandro
 Escrivá Martinez por cuenta de dho. Señor, libras de dho.
 Señor D. Fran. la cantidad que me deve, como consta en
 una cuenta líquida que dejó en poder de dho. D. Alejandro.
 Lima y febrero 26. de 1812 = Ignacio Benites Saenz.

es copia de su Original.

Ignacio Benites
 Saenz

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower-left quadrant of the page.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower-right quadrant of the page.]



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Enmo. San. to

Dirma 16. v. 2
de 1812

D. Dn. Dn. Benito Saenz Esq. mayor de Milicias provinciales de la ciudad de Guamanga, y subdeleg. del partido de Areco, y sacado de la misma ciudad en el exped. ejecutivo con el Sr. D. Fran. de Alvarado sobre partidas suplicas con lo demas deducido digo que habiendo puesto mi demanda ante V. E. no se pudo encontrar dicho Sr. Alvarado en las varias veces que se le busco, hasta que despues de muchos dias volvi escribiendo una carta al Escribano que es la misma q. se adjunta, y en la q. pide que yo documente mi demanda, y asi se avia al E. ordenarlo. En esta virtud, y sin embargo de que no puede haver mejor compromise que la obligacion del Sr. Alvarado presentada y que dese reconocera, acompaño a una con la deuda solemnidad las dos obligaciones en donde dimana la deuda, y que llegan a la cantidad de setenta p. a la qual agregados los intereses de un vein por ciento del tiempo corrido haciendo a las cuarenta y seis p. dos reales y medio, segun resulto del asunt. de cuentas q. tuve con el Sr. Alvarado el 26. de Feb. de 1812, que es la misma p. a. del pagare de doscientos p. que tubo a favor de D. Alvarado Mostines, para q. este me los entregara, y quedaren en chancelad. las cuentas. Advertira V. E. que en este pagare se encuentran quarenta p. de mi avilitacion, por lo que le otorgue el Alvarado que tiene en su poder, y menciona en la carta, y es el mismo que en copia presento con el juram. de verid. de mi demanda es facil de verse con el reconocim. que haga el Sr. Alvarado en todos los documentos presentados, y en declaracion al tenor de este escrito. Son tanto.

Comparezca.
Interesi
Enza y Partillo

V. E. habiendo por presentados los dos nuevos documentos, y la copia se reserva mandar que comparezca el Sr. D. Fran. de Alvarado al reconocim. y declaracion expresada, sin que esta pueda llevarse a el Escrio, y sin que yo oca asca el juramento adho. tenor, por combenir en un año, como lo fue a Dn. Sr. por la fuerza de mi espada: y es just. que imploro V.

Benito Saenz

Certifico que de cam. verbal del Sr. Audi. de Guamanga, para ala casa del

Pagaré al Sr D. Francisco Alvarado del
 Orden de Santiago, la cantidad de Doscientos pesos,
 que me ha dado el Sr D. Alexandro Cerezo Mar-
 tinez por cuenta de dicho Señor, revasando a Dho Se-
 ñor D. Francisco, la cantidad que me deve como con-
 ta de una Cuenta liquida que defo en poder de Dho
 Sr D. Alexandro. Lima y Febrero 26 de 1812

Don Pedro x 200.
 " " " "

Francisco Benito
 Saura




[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several lines across the top and middle sections.]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or a specific name, located in the lower-left quadrant.]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or a specific name, located in the lower-middle section.]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or a specific name, located in the lower-right quadrant.]

de la minima cantidad a doriente, cuya co-
 pia esta presentada en el Expediente, y como
 qual que me tenia encargado ante el Excmo
 Sr. D. Juan de Torres para que tratase al tiempo
 de la liquidacion que se trataba a haver en
 las ambas partes, me pide ahora que
 aunque al Expediente como se verifico
 y por un que en la manera de liquidacion y pa-
 gado a D. Juan de Torres San se dice que
 se trata de cosas al declarante la cantidad
 que debia al mismo D. Juan de Torres de una
 cuenta liquida, no precedis' tal liquidacion
 ni se manifiestan los documentos que
 ahora ha reconocido por lo qual resulta
 que el declarante no debe otra cosa que
 los diez y siete reales de los mismos que sin
 perjuicio de qualquiera otra providencia
 que pueda tomar el Sr. D. Juan de Torres
 a D. Juan de Torres San sin embargo
 de la cuenta entera de la cantidad de la ma-
 teria es para este acto para que
 su Señoria determine lo que por causa
 de justicia y equidad fuere dicho y
 Declarado en la verdad lo cargo a el
 juramento fizo en que afirmo y ra-
 zifico voliendo lo que en Declaracion y la
 afirmo a quido y fe

Antemi.

Juan de Avarez
 Vazquez de Salas
 Juan de Torres San

Lima 26 de Diciembre de 1612.

Haviendose comprobadas las Partidas que



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

forman el cargo de treinta pesos, contra el Sr. D. Juan Nuñez con los documentos presentados que obran en este Exped.º, se declara deber satisfacer dicho Sr. esta cantidad a su Acceptor D. Ignacio Benito Saenz, con mas circunspeccion pero, en lugar de los noventa y seis, dos r.º y medio que este le carga, en tazon de gastos para la recaudacion solo expresados treinta pesos, que le ha ocasionado en el dilatado tiempo, que ha diferido su pago, sin embargo de las instancias, y puros practicados por el Referido D. Ignacio Benito al efecto, como por devenerse con esta cantidad la obligacion de 26. de febrero de este año, endosada a favor del mencionado D. Ignacio Benito, y conar de este modo los resultados, que podria acarrear el Endoso, y poner termino a este Avuado

Yo el Sr. Jefe

Ignacio Saenz y Quartillo

Yo el Sr. Jefe

En Lima y Puerto Truce de mil ochocientos tres Nize sobre el Exp.º de Juan Nuñez a D.º Ignacio Benito sin cumplir con el Sr. Jefe

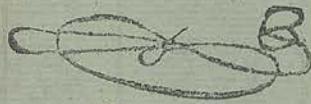
Saenz y Quartillo

En No. dia Nize sobre el Exp.º de

12

De frente a D. Juan Alvarado del Rey
de Santiago, en persona, de fe
Juan Pantoja

SELLO Tercero Sirve para el Reynado del S. D.
Fernando VII. en el Año de 1813.



Lima 19 de En.
de 1813.

Exmo. Sr.

D. Fran. de Alvarado y Vasquez a N. Ex. con

tu mayor respeto dice: q. se le ha notificado
una providencia de esta Auditoria G. al. p. la
q. se le mandan satisfacer a D. Ign. Bermejo
Causa 120. p. en esta forma, Fo. p. razon de deu-
da, y Fo. p. ganto de cobranza.

En este estado p. a cumplir con lo resuelto a
vras de su d. no. conforme a la naturaleza y con-
tancia de su d. no. en la ciudad del asunto de q. el Exponente estaba
enzarzando p. el transcurso de años

A N. Ex. p. y replica se sirva ordenar se le franquee qu-
alquier demacion obrada en la materia p. el ter-
mino ord. y bajo de conocim. to p. a los fines in-
dicados en sup. a q. espero de tu integridad notoria

Fran. Alvarado

Entregue el
por tres dias
permanente
bajo conocim
to

Ante mi

1770

RECEIVED OF THE Honble Board of Trade
the sum of 1000000

£ 1000000

for the purchase of the
of the said Board of Trade
in the year 1770
of the said Board of Trade
in the year 1770
of the said Board of Trade
in the year 1770

£ 1000000

1000000

1000000



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.



Ante mi de...

Episco...

1813
D. Francisco Alvarado era... que el tratado que se le ha conferido en el mes de... miso un día bajo aper...

D. Ignacio Berrio Sainz Sargento mayor de Medicina por viciales de la ciudad de Guamanga, y Subdelegado del Cabildo de Arco y cercado de la misma ciudad en el expediente seguido con D. Juan Alvarado sobre la cantidad de ciento veinte pesos con rodernas de dicho digo: que por auto de V. C. de 24 de Dize del año proximo pasado se condenó al referido D. Juan Alvarado al pago de dicha cantidad, haciéndole saber la legitimidad de la deuda y el estado miserable en que me hallo sin poder redimirme a mi Cabildo p. la grande pobreza en que me hallo, asíndez. D. Juan Alvarado pagará tan ridicula cantidad no sólo en cumplimiento del auto de V. C., sino también en fuerza de su propio honor como caballero de las primeras familias de esta capital. Sin embargo habiéndome notificado el auto del mes proximo pasado, hasta el día no ha sido hecho, y ultimamente sale pidiendo libelo de traslado de auto autor. Esta procedim^{to} es indigno de un Caballo y no corresponde al respeto debido a V. C. y p. amar de ver la cantidad abultada que no me recia ser puesta en juicio contra un hombre de proporciones, el mismo D. Juan Alvarado después de confesar la deuda p. su cantidad y garantía al efecto, dice en ella agasajando de miseres y generosidad q. deseaba q. el Señor Auditor decidiera esta causa en virtud de Dha. carta, quedando convencido p. una decisión verbal.

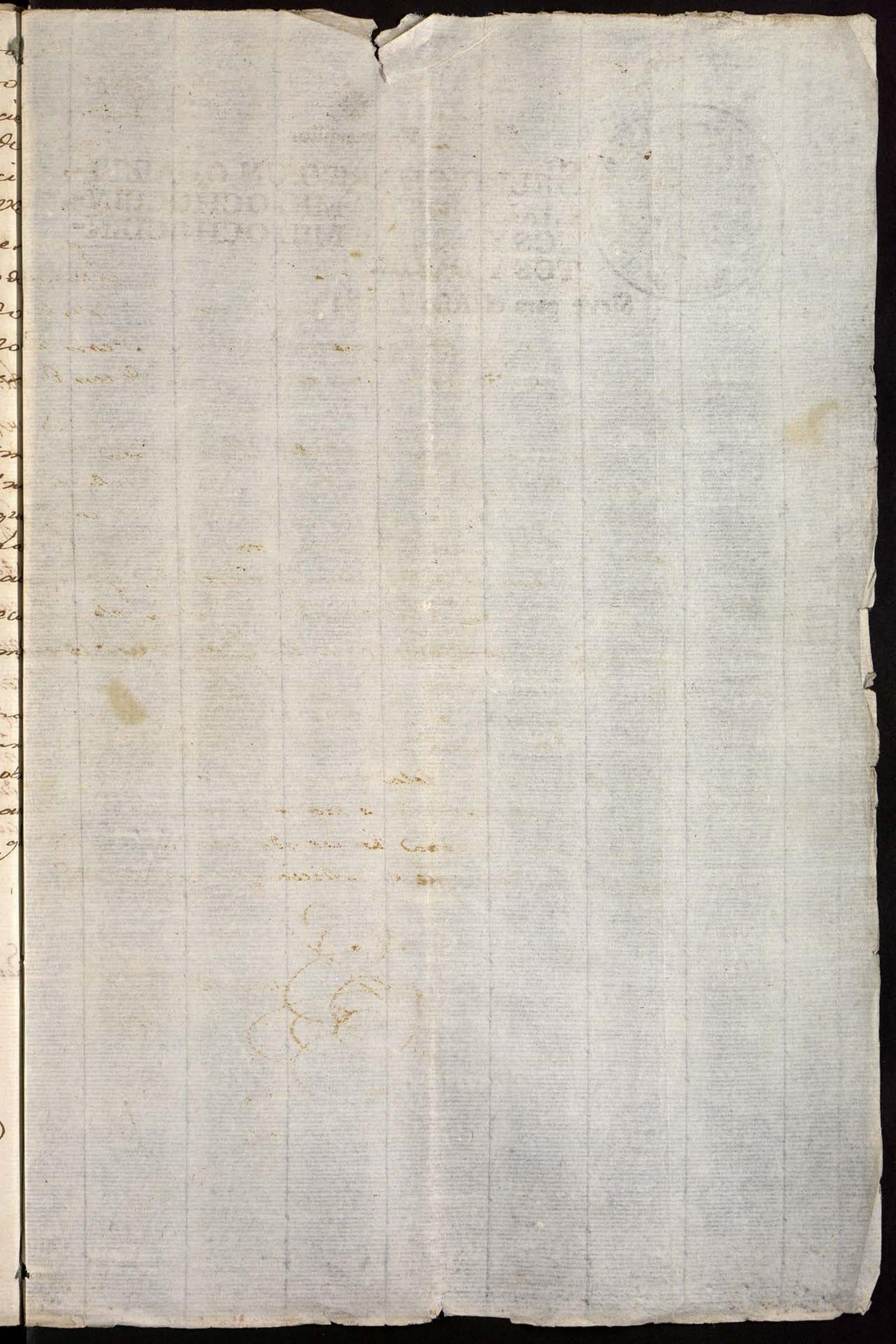
Ante mi de...
D. Juan Alvarado

La carta fue puesta en manos del Señor Audiencia
p. el Escrivano de la causa aq. es dirigida, y quando
dida esperar que en cumplimiento de su palabra inicie
ra el pago efectivo alg. fue condenado p. auto de
V. C. a vale pidiendo traslado de un exp. cuya deci-
sion replicada fuere verbal? No puede juzgar V. C.
en un Caballero conducta mas reprehensible, que
p. no pagar lo q. debe quebranta la palabra de
Caballero que es sagrada, jura al o prometido
a V. C. y solicita un traslado quedando con lo
agiero a toda costa, y con el sacrificio de un des-
graciado.

Pero V. C. tiene facultades p. la contienda nom-
bre de esta especie usando con ellas de todo el re-
go de Dios, y a q. renuncian la adoncion con que
se trata por su cuna y representacion. La
causa es executiva, la deuda conserada, y no de-
muda traslados. An V. C. debe mandar se espe-
re al pago con mas las costas q. va causando
sin admitirle escrito. Por tanto -

A V. C. suplico: que en virtud del auto de f. que no ha
obedecido D. Juan de Alvarado se sirva mandar
que el Escrivano de la causa, o qualquiera de
ministros de Justicia se saque prenda de su can-
celo valor de ciento veinte p. y los ga-
ros del proceso: que es Justicia que imploro.

Francisco Benito
Suinte





En quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.





En quartillo.

15

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813



lima 2. de feb

Exmo Sr

1813.

Notifiquese a D. Juan Alvarado q. en el mes de termino un veinte y quatro horas exaue el traslado q. se le confirió y con lo que siga, o no, para q. no termino traigame las

D. Benito Ruiz Argenio mayor de milicias provinciales de la ciudad de Huamanga, y subdelegado del partido de Cusco, y cercado de la misma ciudad en los autos seguidos con D. Juan Alvarado sobre cantidad de pesos con lo demas deducido digo: que habiendose contenido o mejor dicho propuesto a V. C. el referido Alvarado por una carta q. corre en el expediente, que se finalizara la causa en juicio verbal, y sin embargo de q. V. C. en atencion a esta carta, ala pequeña cantidad de la de manda, y ala justo y ejecutivo de ella pronuncio un auto en q. le condena ala satisf. de ciento veinte p. ralis Alvarado pidiendo traslado sin atender a q. faltaba sin p. puesta y allanamiento. V. C. se lo concedio, mas como no era su animo pagar, sino demostrar no saco los autos hasta que me presente a V. C. haciendo notoria la mala conducta de Alvarado, y V. C. ordeno q. comiera el traslado conferido. Mas no obstante esta bondad de V. C. que ya ce de en perjuicio mio Alvarado no ha sacado los autos, se me obligo con semejante inaccion burla mi justicia, y las providencias de V. C. Por tanto =
V. C. suplico que en atencion alo expuesto se llava mandas gerenciar para que D. Juan Alvarado pague la cantidad en q. ha sido condenado y sus costas bajo apercibimiento de q. no ve justificandolo en el termino del sup. agrado de V. C. se le sacara prenda equivalente que es just. q.

ni li. A V. C. gerenciar para la provis. q. corresponda.

[Signature]
Antemi
Suza y quartillo

[Signature]
Benito Ruiz Argenio
Mayor de milicias

efecto de buena rabia el respectiva
del de la buelta he volutado en la ca
sa de su morada a D. Juan Alvarado
del Oid. de Santiago, y por estas
enfermas, se me ha des. por un lado
de y farrines, no podias ver, y
para q. conte por d. i. g. pongo la
paciente. Lima y Mayo treinta
mil ochocientos trece —

Ynacio Suarez Art. 10
10

Certifico que en un embargo resun
repetidas volituden con el objeto
de hacer rabia el sup. de. de la buelta a
D. Juan Alvarado del Oid. de Sant.
lo q. me me ha sido posible conseguir
por la minima razon q. cuenta de la d. i. g.
antecesa, y he me ha des. rabia pa
sado a tomar agua en el Pueblo de de
Madriga. Lima y Mayo treinta y ochocien
tos trece —

Estando en el Pueblo de de Simon de la Cruz
treinta, y no se el caso a mil ochocientos trece,
se saber el sup. de. de la buelta a D. Juan
Alvarado del Oid. de Santiago en su persona, q.
copuro, q. con motivo a la grave enfermedad, que
ha padecido, y en q. permanece, tiene dada su
facultad, p. el asunto susa materia a
lo D. Eugenio, y lo firmo, doy fe —

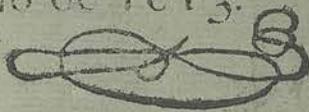
Alvarado

Ynacio Suarez Art. 10



Dos reales

SELLO Tercero Sirve para el Reynado del S. D. Fernando VII. en el Año de 1813.



Quinta 2. de abril

Exmo. Sr.

1813.

Por tres
perentorios; y
con lo que digo,
no, autos.

Anteriormente
cargado el negocio
no ha podido despa-
charse. Por tanto y p.^a
verificarla,

D. Eugenio de Alvarado á nre. de mi Sr.
Padre D. Fran.^{co} de Alvarado en los autos
con D. Ygn.^o Benito Saenz p.^r candidato de
p.^r y lo demas deducido digo: no haber
se podido evaguar el traslado p.^r
las notorias enfermedades y ausencia
de dho. Sr. en Bellavista de convalecen-
cia. En cuya virtud aun q.^e me dexó en
Anteriormente cargado el negocio no ha podido despa-
charse. Por tanto y p.^a verificarla,
Expirando los autos en fuerza del rigor

del apremio

Al Ex.^{ta} pido y sup.^{co} q.^e habiendola p.^r expirado
se sirva mandar se me devuelva p.^r el
termino de seis dias p.^a evaguar dho
resp.^{ta} en su r.^a costas &c.

Eugenio de Alvarado



Quinta y Abril de 1813
Vice-saber el Superior del del margin á
D. Eugenio Alvarado, una persona, docti-

Duza y antilla

cuyo importe es de 366 p.^{as} 2. 1/2 x.^{os} los 70. de p.^{al},
y los 96 p.^{as} 2. 1/2 x.^{os} p.^{os} intereses del tiempo con-
cido a raron del 6 p.^{os}.

Aquí me resta lícito preguntar a este pre-
tendido acreedor si ha pactado conmigo temerari-
os intereses, y si los intereses no pactados se es-
bran y pagan? Y como quiera q.^e ni uno ni otro
proceda, es decir q.^e ni los ha pactado, ni los in-
terestados son obligatorios, echaremos fuera de
la tal liquidacion la pariva de 96 p.^{as} 2. 1/2 x.^{os} e
como enorme desproposito indigno de proponerse
en tela judicial.

Sans no carga esos p.^{as} en raron de gastos
p.^{os} la recaudacion q.^e fama ha hecho. Yo no
he sido ni puedo ser condenado en costas: y así
con la moderacion y respeto q.^e corresponde,
hago presente el equívoco q.^e se advierte en es-
ta atribucion en la sup.^a provid.^a de f.^o 5.^{ta}

Pasando al cargo ya he dho. en mi decla-
racion de f.^o 5.^{ta} todo lo q.^e hay de verdad en el
asunto. Sin embargo p.^a su mejor esclarecimiento
explicaré el misterio casual o malicioso de D.
Benito Sans.

Puesto q.^e la obligacion de f.^o 3 y el resguardo
de f.^o 8 se conquisan, o manifestan lo q.^e se ha
dho. en ord.ⁿ a la obligacion de D. Alexandro Mar-
tinez, no tenemos mas documentos de cargo q.^e el
pagare de f.^o 6 y la esquila de f.^o 7 relativas
a 30 p.^{as} importe de unos papeles q.^e me vendió
D.ⁿ Ign.^o Benito.

La esquila es un libranc.^{to} de diez puestas
a la portadora de ella q.^e se dan p.^{os} recibidas
a su pie. Un poco mas abajo se observa una
nota q.^e dice: Mas he vendido a dho. S.^r y remitido
dole otras diez puestas: y abajo un recibo abrevia-

do con un garabato en vez de rubrica. La obligacion¹⁸
es respectiva a esa esquila y partidas de papeles co-
mo en ella se expresa. De q.^e resulta q.^e el cargo le-
gitimo y verdadero es de solo 30. p.^s oxa fuese la pie-
sa a razon de doce n.^{os} y veinte las vendidas: oxa a
razon de tres p.^s y las piezas solo diez; p.^o q.^e no sea
gemina la nota y ultimo recibo, o p.^o q.^e caso de sea
lo cuyo hecho no aseguro p.^o q.^e no puedo absolu-
tamente reconocer el garabato enunciado, los pa-
peles no llegaron a entregarse, o entregados se
devolvieron, motivo p.^o q.^e no se hizo mas obliga-
cion q.^e la de los 30. p.^s referida.

Por cuenta de ellos recibio Sanz del Padre
Ramos los 20. p.^s abonados al pie de la misma
obligacion: luego solo se le restaban 10, q.^e he depo-
sitado en poder del Escrib.^o de diligencias de esta
Auditoria gral.

Ve aqui pues q.^e el cargo de 30. p.^s es un deli-
xio, pues no son tres distintas partidas sino una
sola: q.^e este pretendido acreedor ha incomodado a
N.^{ra} y a mi con sus actividades, sus perulancias
sus embellecos sus lamentos, p.^o q.^e ha querido le
pague lo q.^e no le debo, hechando riexra en los ojos
a todo el mundo.

La materia es demasiable rribial y consenti-
ble. Yo estoy sup.^o si la presuncion de querer robar a D.
Benito Sanz los 60. p.^s de su exesivo cargo. El no se
comprueba de modo alguno, y p.^o tanto deberia impo-
nersele perpetuo silencio recogiendo los diez p.^s depo-
sitados en la escribania. Por tanto

N.^{ra} pido y sup.^o se sirva asi resolverlo reponiendo la cita-
da provid.^a de N.^{ra} librada antes de q.^e se me oyese
en la materia q.^e asi es just.^a jurando lo necesari-
o &c.

Por mi padre Eugenio de Alvarado

En Lima y Abril veinte y dos de mil ochocientos



Dos reales

SELLO Tercero Sirve para el Reynado del S. D.
Fernando VII. en el Año de 1813.

cierto true notifique ~~el~~ ^{on to} Sup. Dec. del
margen de este escrito y el que en él se
cita a D. Eugenio de Alvarado en un
penonra, y a nombre de su Padre, de q.
dox se

Eugenio de Alvarado

Antonia

6



En quartillo.

19

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

[Decorative flourish]

Exmo Señor

D. Ignacio Benito claim autor ejecutivo con D. Juan^{co} Alvarado p.^a cantidad de pesos con los demás deducido dijo: que por auto de f. mando V. C. llevad a punto y debido efecto el auto anterior de f. en el q.^e se ordena que D. Juan^{co} Alvarado me pague la cantidad de ciento veinte pesos. Verificado este auto a D. Juan^{co} no dijo cosa alguna en el término de la ley ni podía decir en atención al justo de mi demanda y la pequeña cantidad que me debe, lo que debe ser pagada en juicio verbal según el reglam.^{to} de Tribunales. Mas sin embargo de los muchos días pasados desde la notificación hasta el presente no ha cumplido D. Juan^{co} como tenor, causándome con esta reticencia graves perjuicios, pues en conformidad es lo q.^e espero p.^a restituirme a servir mi partido de Amos y cercado de Guamanga, de donde soy subdelegado. Por tanto =

A V. C. suplico se sirva mandad en virtud de los autos de 1.^a y f. q.^e D. Juan^{co} Alvarado me pague la cantidad en D. Juan^{co} en contestada y las costas en el acto de la notificación, y en caso de no verificarlo que se le saque prenda, que como remate cubra la cantidad mencionada: que es just.^a q.^e

[Signature] Ignacio Benito
Suave

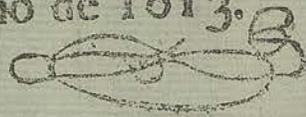


Un cuarto.



SELLO CUARTO, UN CUARTO
LLO, AÑOS DE MIL OCHO CEN-
TOS Y ONCE, Y MIL OCHO CEN-
TOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.



Lima y Mayo 7 de 1813.

Exmo. Señor

Por admitida la legal es-
cusa del Sr. Auditor gral.

de Guerra, Marques
de Castel-Branco de Rivera,
y Remitase esta causa al Sr.
Ministro Sr. Manuel Gena-
ro de Villota, para q. exer-
za en ella las funciones de
tal auditor -

ms.

Concordia

D. Jph. de Herrera

Hago presente a V. E. que me han parado los
autos seguidos por D. N. Ignacio Benito Saenz
contra D. Francisco Alvarado de la oñ. El San-
tiago por cantidad de pesos; y temiendo inmedia-
ta relacion de parentesco con este ultimo, me con-
dexo legalmente impedido para conocer de ellos,
y podria V. E. siendo servido nombrar sugeto que
exera las funciones de Auditor -

Dios que a V. E. m. a. Lima
y Mayo 5. de 1813.

Comd. de
C. S.

MS y
D. S. Marq. de Azoncord. Virey y
Gobernador y Cap. gral. de Leng. Rey

El Marq. de Castel-Branco
de Rivera
C

70

1786

No
del
D.
y
ced

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Lima Mayo 11. de 1813.

Como Señor

Nombro, de acompañado
del Sr. D. Juan Genaro
Villota, al Sr. Ministro Benito Saenz
D. Juan Bazo y Vezzi
y devuélvase, p. q. p. cedan, según corresponda.

He visto la causa repuida por D.º Ignacio
Albarado su
contra D.º Fran.º Albarado su
el cobro de cantidad de pesos, en q.º V.º E. se ha
servido nombrarme p.º q.º exerca en ella las
funciones de Auditor por la orden legal del
6.º Marqués de Castel Brabo del Piverno; y
como el estado de dicha causa es el de la ru-
brica interpretada por parte de D.º Fran.º Albar-
rado de la providencia de 10 de Abril ultimo, se
hace indispensable q.º V.º E. se sirva nombrar
de adpunto otro Señor Ministro para observar
la forma legal en las repuidas instancias de es-
ta clase.

Acaba

Dios que a V.º E. m.º a. Lima 10 de Mayo de
1813.

Como Señor

Manuel Genaro de Villota

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script.

1842

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.



Das reales

SELLO Tercero Sirve para el Reynado del S. D.
Fernando VII. en el Año de 1813.

Excmo Sor.

D. Eugenio de Alvarado a nre. de mi padre y S. D. D.
Fran.º de Alvarado y Pasquez en el Exped.º con D.
Ygn.º Benito Sanz p.º cantidad de p.º y lo demas de-
ducido digo: q.º se me ha notificado una providencia
de esta superioridad reducida a q.º entregue la can-
tidad demandada p.º Dho Sanz con mas cincuenta
p.º En q.º se estiman los gastos de la cobranza con
los demas particulares de su contenido. Y viendo es-
ta sup.º resolucion hablando con el debid.º acorram.
muy gravosa al S.º mi p.º sup.º de ella p.º q.º V.
se sirva reformarla suplirla y enmendarla p.º los
fundam.ºs q.º el proceso arrosa y demas q.º se
espondran oportunam.º. Lo q.º v.º me d.º

A.º Ex.º a pido y sup.º q.º habiendo p.º interpuesto en re-
curso se sirva admitirlo en su consecuencia man-
dar se me entreguen los autos p.º alegar en ju-
ricia & a

Eugenio de Alvarado

Lima 14 de Mayo de 1813.

Por admitida la replica interpuesta en estos Autos.
Y vistos: se confirman los de 20 de Marzo y 10 de Abril
ultimos en la parte que previenen el pago de retenta

pero que debe hacer D.^{no} Fran.^{co} Alvarado a su
 Acordador D.^{no} Ignacio Benito Saenz por las tres pa-
 tidas comprobadas con el vale y recibos de f.^o 6 y
 reservandose proveer en la de noventa y seis pero
 dos x. y medio q. se cargan en la liquidacion de f.^o 4
 a que es referente el documento de f.^o 10 p.^a quan-
 do D.^{no} Ignacio Benito Saenz acredite en burla
 re forma haverse liquidado aquella cuenta con
 intervencion y avenimiento de D.^{no} Fran.^{co} Alvarado;
 y se reformaron otros Autos duplicados en lo demas
 que contienen

Concordias Villota Barro

D.^{no} Jph. de Merceza

En Lima y Mayo veinte y quatro de mil ochocientos
 y tres fue visto y visto el Superior Dec.^{to} q.
 antecede a D.^{no} Ignacio Benito Saenz, un
 suplicante, D.^{no} Jph. de Merceza

En Lima y Mayo veinte y quatro de mil ochocientos
 y tres fue visto y visto el Superior Dec.^{to} q.
 antecede a D.^{no} Eugenio Alvarado en nombre de
 suplicante, un suplicante, D.^{no} Jph. de Merceza

Alvarado

Suza y Antillo

En veinte y seis de Mayo de mil ochocientos
 y tres se exhibieron por parte del Caver-
 nero D.^{no} Fran.^{co} Alvarado las cuentas p.^a contenidas en
 el auto Sup.^{to} que antecede lo qual se con-
 gregaron a D.^{no} Ignacio Benito Saenz
 quien de elly me pago tres p.^a en razon

actuaciones, y en virtud de recibos fix-
mo la presente diligencia de que

roya
MA. G. 21
I. 208
3070

23

[Large decorative flourish]
Don Benito
Suñer
[Small decorative flourish]

Suñer y Castillo
[Signature]



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VNG VARTI-
LLO, ANOS DE MIL OCHO CIE-
TOS DIEZ Y OCHO CIENTOS
ONCE.

En el año de 1813.

